

# **ALCANCE N° 13**

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**PROGRAMA DE ADQUISICIONES**

**ADJUDICACIONES**

**REGLAMENTOS**

**MUNICIPALIDAD DE TILARÁN**

# CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

## PROGRAMA DE ADQUISICIONES

### INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

#### PROGRAMA DE ADQUISICIONES

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa respectivamente, esta Institución se permite publicar en detalle el programa de adquisiciones que corresponde al período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2017.

#### 1. SERVICIOS

##### 1-01 Alquileres:

1-01-02	Alquiler de Maquinaria, equipo y mobiliario	¢17.650.000.00
1-01-99	Otros alquileres	¢1.000.000.00

##### 1-03 Servicios Comerciales y Financieros

1-03-01	Información	¢2.000.000.00
1-03-02	Publicidad y Propaganda	¢237.000.000.00
1-03-03	Impresión, encuadernación y otros	¢405.000.00
1-03-04	Transporte de Bienes	¢450.000.00
1-03-06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerc.	¢200.000.00
1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	¢335.740.00

##### 1-04 Servicios de Gestión y Apoyo

1-04-01	Servicios Médicos y de Laboratorio	¢17.200.000.00
1-04-02	Servicios Jurídicos	¢27.200.000.00
1-04-03	Servicios de Ingeniería	¢102.550.000.00
1-04-04	Servicios en Ciencias Económicas y Sociales	¢127.260.000.00
1-04-05	Servicio Desarrollo Sistemas Informáticos	¢88.000.000.00

1-04-06	Servicios Generales	¢545.605.000.00
1-04-99	Otros servicios de Gestión y Apoyo	¢127.698.433.00
<b>1-05 Gastos de Viaje y Transporte</b>		
1-05-03	Transporte en el exterior (Pasajes)	¢7.500.000.00
<b>1-07 Capacitación y Protocolo</b>		
1-07-01	Actividades de Capacitación	¢23.350.000.00
1-07-02	Actividades protocolarias y sociales	¢3.500.000.00
<b>1-08 Mantenimiento y Reparación</b>		
1-08-01	Mantenimiento de Edificios y Locales	¢41.500.000.00
1-08-02	Mantenimiento de vías de comunicación	¢102.300.000.00
1-08-03	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	¢20.000.000.00
1-08-04	Mant. y Reparación Maquinaria y Equipo Producción	¢16.000.000.00
1-08-05	Mant. y Reparación Equipo de Transporte	¢17.050.000.00
1-08-06	Mant. y Reparación Equipo de Comunicación	¢3.600.000.00
1-08-07	Mant. y Reparación Equipo y Mobiliario de Oficina	¢14.200.000.00
1-08-08	Mant. y Reparación Equipo Cómputo y Sist. Informac.	¢32.250.000.00
1-08-99	Mant. y Reparación de otros Equipos	¢6.750.000.00
<b>2-01 Productos Químicos y Conexos</b>		
2-01-01	Combustibles y Lubricantes	¢13.400.000.00
2-01-02	Productos Farmacéuticos y Medicinales	¢1.375.000.00
2-01-04	Tintas, Pinturas y Diluyentes	¢10.800.000.00
2-01-99	Otros Productos Químicos	¢700.000.00

<b>2-02</b>	<b>Alimentos y Productos Agropecuarios</b>	
2-02-02	Productos Agroforestales	¢2.000.000.00
2-02-03	Alimentos y bebidas	¢3.800.000.00
<b>2-03</b>	<b>Materiales y Productos de uso en la Const. y Mant.</b>	
2-03-01	Materiales y productos metálicos	¢14.950.000.00
2-03-02	Materiales y productos minerales y asfálticos	¢700.000.00
2-03-03	Madera y sus derivados	¢330.000.00
2-03-04	Materiales y productos eléctricos, telefónico y cómputo	¢900.000.00
2-03-05	Materiales y productos de vidrio	¢10.075.000.00
2.03.06	Materiales y productos de plástico	¢130.000.00
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	¢300.000.00
<b>2-04</b>	<b>Herramientas, Repuestos y Accesorios</b>	
2.04.01	Herramientas e Instrumentos	¢600.000.00
2.04.02	Repuestos y Accesorios	¢1.430.000.00
<b>2-99</b>	<b>Útiles, Materiales y Suministros Diversos</b>	
2-99-01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	¢330.000.00
2-99-03	Productos de papel y cartón e impresos	¢5.205.000.00
2-99-04	Textiles y Vestuario	¢1.875.000.00
2-99-05	Útiles y materiales de limpieza	¢2.550.000.00
2-99-06	Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	¢300.000.00
2-99-07	Útiles y Materiales de cocina y comedor	¢120.000.00
2-99-99	Otros útiles, materiales y suministros	¢3.400.000.00

**5-01 Maquinaria, Equipo y Mobiliario**

5-01-03	Equipo de Comunicación	¢6.000.000.00
5-01-04	Equipo y Mobiliario de Oficina	¢7.000.000.00
5-01-05	Equipo y Programas de Cómputo	¢62.800.000.00
5-01-06	Equipo Sanitario de laboratorio e investigación	¢140.000.00
5-01-07	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	¢375.000.00
5-01-99	Maquinaria y Equipo Diverso	¢26.070.000.00

**5-02 Construcciones, adiciones y mejoras**

5-02-01	Edificios	¢52.250.000.00
5-02-04	Obras marítimas y fluviales	¢295.000.000.00
5-02-07	Instalaciones	¢1.500.000.00
5-02-99	Otras Construcciones, adiciones y mejoras	¢142.000.000.00

**5-99 Bienes duraderos diversos**

5-99-02	Piezas y Obras de Colección	¢640.000.00
5-99-03	Bienes intangibles	¢14.740.000.00

Entre los proyectos a resaltar se encuentran las siguientes:

<b><u>Contratación</u></b>	<b><u>Periodo estimado de Inicio del Procedimiento</u></b>	<b><u>Monto</u></b>
Contratación de un Relacionista Público	II trimestre 2017	¢4.200.000,00
Compra de cámara tipo domo	I trimestre 2017	¢4.000.000,00
Servicios de Gestión y apoyo en lo relacionado a concesiones	I Trimestre 2013	¢8.500.000,00
Renovación de la Infraestructura Tecnológica Institucional	I trimestre 2017	¢10.000.000,00

Contratación para Automatizar áreas sustantivas de supervisión, control y fiscalización	I trimestre 2017	€52.800.000,00
Adquisición de sistema de climatización para el Archivo Institucional	II trimestre 2017	€11.550.000,00
Remodelación de baños sanitarios en la Junta Promotora de Turismo	III Trimestre 2017	€40.700.000,00
Remodelación de la fuente en la Plaza del Pacífico	I Trimestre 2017	€5.000.000,00
Compra de lámparas autocontenidas	I Trimestre 2017	€5.000.000,00
Adquisición de escalera de pasajeros para el Muelle de Puntarenas	II Trimestre 2017	€15.000.000,00
Adquisición de barreras electrónicas para el Muelle de Golfito	I Trimestre 2017	€5.000.000,00
Reparación Faro de Quepos	I Trimestre 2017	€25.000.000,00
Reparación Faro de Herradura	I Trimestre 2017	€50.000.000,00
Reparación de arriostres, vigas transversales del Muelle de Quepos	I Trimestre 2017	€150.000.000,00
Cambio de Cobertizo del techo del Muelle de Golfito	II Trimestre 2017	€70.000.000,00
Reparación de caseta de guardacabos en el Muelle de Puntarenas	II Trimestre 2017	€25.000.000,00
Sustitución sistema eléctrico muelle de Golfito	II Trimestre 2017	€50.000.000,00
Construcción de sala de turistas en el Muelle de Golfito	I Trimestre 2017	€40.000.000,00
Servicios Profesionales en Ingeniería Civil para asesoría técnica en la Institución.	I Trimestre 2017	€36.000.000,00
Contratación de empresa para Plan Estratégico (2017-2020) y Plan Mercadeo 2017-2018 para la Junta Promotora de turismo de Puntarenas	I Trimestre 2017	€20.000.000,00
Diseño e Implementación de un Plan de Desarrollo de Competencias para el Personal del INCOP	III Trimestre 2017	€12.000.000,00
Desarrollo de Sistema de Gestión Portuaria	I Trimestre 2017	€88.000.000,00
Contratación de Ingeniero Electromecánico	I Trimestre 2017	€12.000.000,00

El Departamento de Proveeduría hará publicar en su debida oportunidad cualquier modificación o inclusión que se diera en este programa.

Las contrataciones aquí indicadas se ejecutarán durante el período del 2017 y teniéndose como fuente de financiamiento recursos propios de la Institución.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras  
**PROVEEDOR INSTITUCIONAL**

# ADJUDICACIONES

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DIRECCION PROVEEDURIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL 2016LN-000008-PRI

#### SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HIDRANTES (MODALIDAD ENTREGA SEGÚN DEMANDA)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), Cédula Jurídica No. 4-000-042138, comunica que mediante Acuerdo de Junta Directiva N°2016-534 del 14 de diciembre del 2016, se adjudica la presente licitación de la siguiente manera:

Oferta N°. 2: Fernández Vaglio Constructora S.A las posiciones #1, 2, 3 y 4.

**Cuadro 1a.** Desglose de costos de instalación de hidrantes en prevista 100mm (Hidrante tipo Cabezote)

Posición	Sector	Diametro de tubería de conexión (mm)	Precio
No.1	GAM	100	¢ 1.650.000,00
No.2	Chorotega	100	¢ 1.860.000,00
No.3	Pacifico	100	¢ 1.730.000,00
No.4	Huetar	100	¢ 1.805.000,00

**Cuadro 1b.** Desglose de costos de instalación hidrante en prevista en 150mm (Hidrante tipo Barril Húmedo, multivalvular).

Posición	Sector	Diametro de tubería de conexión (mm)	Precio
No.1	GAM	100	¢ 2.285.000,00
		150	¢ 2.342.000,00
		200	¢ 2.384.000,00
		250	¢ 2.584.000,00
		300	¢ 2.649.000,00
		350	¢ 2.673.000,00

<b>Posición</b>	<b>Sector</b>	<b>Diametro de tubería de conexión (mm)</b>	<b>Precio</b>
		<b>400</b>	¢ 2.735.000,00
		<b>450</b>	¢ 2.751.000,00
		<b>500</b>	¢ 2.769.000,00
		<b>600</b>	¢ 2.787.000,00
		<b>700</b>	¢ 2.885.000,00
		<b>900</b>	¢ 3.115.000,00
<b>No.2</b>	<b>Chorotega</b>	<b>100</b>	¢ 2.673.000,00
		<b>150</b>	¢ 2.735.700,00
		<b>200</b>	¢ 2.781.900,00
		<b>250</b>	¢ 3.001.900,00
		<b>300</b>	¢ 3.029.400,00
		<b>350</b>	¢ 3.055.800,00
		<b>400</b>	¢ 3.124.000,00
		<b>450</b>	¢ 3.141.600,00
		<b>500</b>	¢ 3.161.400,00
<b>No.3</b>	<b>Pacifico</b>	<b>100</b>	¢ 2.430.000,00
		<b>150</b>	¢ 2.487.000,00
		<b>200</b>	¢ 2.529.000,00
		<b>250</b>	¢ 2.729.000,00
		<b>300</b>	¢ 2.754.000,00
		<b>350</b>	¢ 2.778.000,00
		<b>400</b>	¢ 2.840.000,00
		<b>450</b>	¢ 2.856.000,00
		<b>500</b>	¢ 2.874.000,00

Posición	Sector	Diametro de tubería de conexión (mm)	Precio
No.4	Huetar	100	¢ 2.500.000,00
		150	¢ 2.557.000,00
		200	¢ 2.599.000,00
		250	¢ 2.799.000,00
		300	¢ 2.824.000,00
		350	¢ 2.848.000,00
		400	¢ 2.910.000,00
		450	¢ 2.926.000,00
		500	¢ 2.944.000,00

**Cuadro 2.** Desglose de costos de sondeos fallidos por metro, según tipo de superficie.

		Tipo de superficie			
		Asfalto	Lastre	Concreto	Adoquín
No. 1	GAM	¢ 68.000,00	¢ 49.000,00	¢ 67.000,00	¢ 67.000,00
No. 2	Chorotega	¢ 82.000,00	¢ 58.500,00	¢ 78.000,00	¢ 78.000,00
No. 3	Pacífico	¢ 82.000,00	¢ 58.500,00	¢ 78.000,00	¢ 78.000,00
No. 4	Huetar	¢ 82.000,00	¢ 58.500,00	¢ 78.000,00	¢ 78.000,00

**Cuadro 3a.** Desglose de costos por metro de TUBERÍA PVC (100mm).

		SDR 26			
		Tipo de superficie			
		Asfalto	Lastre	Concreto	Adoquín
No. 1	GAM	¢36.000,00	¢ 23.250,00	¢ 36.000,00	¢ 36.000,00
No. 2	Chorotega	¢ 40.000,00	¢ 30.450,00	¢ 40.000,00	¢ 40.000,00
No. 3	Pacífico	¢ 40.000,00	¢ 30.450,00	¢ 40.000,00	¢ 40.000,00
No. 4	Huetar	¢ 40.000,00	¢ 30.450,00	¢ 40.000,00	¢ 40.000,00

**Cuadro 3b.** Desglose de costos por metro de TUBERÍA PVC (150mm).

		SDR 26			
		Tipo de superficie			
		Asfalto	Lastre	Concreto	Adoquín
<b>No. 1</b>	<b>GAM</b>	¢43.000,00	¢25.000,00	¢43.000,00	¢43.000,00
<b>No. 2</b>	<b>Chorotega</b>	¢45.000,00	¢36.000,00	¢45.000,00	¢45.000,00
<b>No. 3</b>	<b>Pacífico</b>	¢45.000,00	¢36.000,00	¢45.000,00	¢45.000,00
<b>No. 4</b>	<b>Huetar</b>	¢45.000,00	¢36.000,00	¢45.000,00	¢45.000,00

**Cuadro 4a.** Desglose de costos por metro de TUBERÍA PEAD (100mm) de interconexión.

		SDR 13,5			
		Tipo de superficie			
		Asfalto	Lastre	Concreto	Adoquín
<b>No. 1</b>	<b>GAM</b>	¢36.000,00	¢23.250,00	¢36.000,00	¢36.000,00
<b>No. 2</b>	<b>Chorotega</b>	¢38.000,00	¢30.450,00	¢38.000,00	¢38.000,00
<b>No. 3</b>	<b>Pacífico</b>	¢38.000,00	¢30.450,00	¢38.000,00	¢38.000,00
<b>No. 4</b>	<b>Huetar</b>	¢38.000,00	¢30.450,00	¢38.000,00	¢38.000,00

**Cuadro 4b.** Desglose de costos por metro de TUBERÍA PEAD (150mm) de interconexión

		SDR 13,5			
		Tipo de superficie			
		Asfalto	Lastre	Concreto	Adoquín
<b>No. 1</b>	<b>GAM</b>	¢42.000,00	¢ 30.000,00	¢ 42.000,00	¢ 42.000,00
<b>No. 2</b>	<b>Chorotega</b>	¢ 44.000,00	¢ 38.000,00	¢ 44.000,00	¢ 44.000,00
<b>No. 3</b>	<b>Pacífico</b>	¢ 44.000,00	¢ 38.000,00	¢ 44.000,00	¢ 44.000,00
<b>No. 4</b>	<b>Huetar</b>	¢ 44.000,00	¢ 38.000,00	¢ 44.000,00	¢ 44.000,00

**Cuadro 5.** Desglose de costos por interconexión y diámetro.

<b>Posición</b>	<b>Sector</b>	<b>Diametro de tubería de conexión (mm)</b>	<b>Precio</b>
<b>No.1</b>	<b>GAM</b>	<b>100</b>	¢ 550.000,00
		<b>150</b>	¢ 550.000,00
		<b>200</b>	¢ 580.000,00
		<b>250</b>	¢ 750.000,00
		<b>300</b>	¢ 839.000,00
		<b>350</b>	¢ 870.000,00
		<b>400</b>	¢ 926.000,00
		<b>450</b>	¢ 941.000,00
		<b>500</b>	¢ 958.000,00
		<b>600</b>	¢ 974.000,00
		<b>700</b>	¢ 1.064.000,00
		<b>900</b>	¢ 1.275.000,00
<b>No.2</b>	<b>Chorotega</b>	<b>100</b>	¢ 632.500,00
		<b>150</b>	¢ 632.500,00
		<b>200</b>	¢ 667.000,00
		<b>250</b>	¢ 862.500,00
		<b>300</b>	¢ 964.850,00
		<b>350</b>	¢ 1.000.500,00
		<b>400</b>	¢ 1.064.900,00
		<b>450</b>	¢ 1.082.150,00
		<b>500</b>	¢ 1.101.700,00
<b>No.3</b>	<b>Pacífico</b>	<b>100</b>	¢ 550.000,00
		<b>150</b>	¢ 550.000,00
		<b>200</b>	¢ 580.000,00

		<b>250</b>	¢ 750.000,00
		<b>300</b>	¢ 839.000,00
		<b>350</b>	¢ 870.000,00
		<b>400</b>	¢ 926.000,00
		<b>450</b>	¢ 941.000,00
		<b>500</b>	¢ 958.000,00
<b>No.4</b>	<b>Huetar</b>	<b>100</b>	¢ 550.000,00
		<b>150</b>	¢ 550.000,00
		<b>200</b>	¢ 580.000,00
		<b>250</b>	¢ 750.000,00
		<b>300</b>	¢ 839.000,00
		<b>350</b>	¢ 870.000,00
		<b>400</b>	¢ 926.000,00
		<b>450</b>	¢ 941.000,00
		<b>500</b>	¢ 958.000,00

**Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.**

Oferta N°.5: Proyectos Turbina S.A las posiciones # 5 y 6.

**Cuadro 1a.** Desglose de costos de instalación de hidrantes en prevista 100mm (Hidrante tipo Cabezote)

Posición	Sector	Diametro de tubería de conexión (mm)	Precio	Descuento 4%	Precio con descuento
No.5	Brunca	100	¢ 1.700.000,00	¢ 68.000,00	¢ 1.632.000,00
No.6	Central	100	¢ 1.650.000,00	¢ 66.000,00	¢ 1.584.000,00

**Cuadro 1b.** Desglose de costos de instalación hidrante en prevista en 150mm (Hidrante tipo Barril Húmedo, multivalvular).

Posición	Sector	Diametro de tubería de conexión (mm)	Precio	Descuento 4%	Precio con descuento
No.5	Brunca	100	¢ 2.400.000,00	¢ 96.000,00	¢ 2.304.000,00
		150	¢ 2.550.000,00	¢ 102.000,00	¢ 2.448.000,00
		200	¢ 2.685.000,00	¢ 107.400,00	¢ 2.577.600,00
		250	¢ 2.785.000,00	¢ 111.400,00	¢ 2.673.600,00
		300	¢ 2.985.000,00	¢ 119.400,00	¢ 2.865.600,00
		350	¢ 3.085.000,00	¢ 123.400,00	¢ 2.961.600,00
		400	¢ 3.185.000,00	¢ 127.400,00	¢ 3.057.600,00
		450	¢ 3.185.000,00	¢ 127.400,00	¢ 3.057.600,00
		500	¢ 3.185.000,00	¢ 127.400,00	¢ 3.057.600,00
No.6	Central	100	¢ 2.400.000,00	¢ 96.000,00	¢ 2.304.000,00
		150	¢ 2.550.000,00	¢ 102.000,00	¢ 2.448.000,00
		200	¢ 2.685.000,00	¢ 107.400,00	¢ 2.577.600,00
		250	¢ 2.785.000,00	¢ 111.400,00	¢ 2.673.600,00
		300	¢ 2.985.000,00	¢ 119.400,00	¢ 2.865.600,00
		350	¢ 3.085.000,00	¢ 123.400,00	¢ 2.961.600,00
		400	¢ 3.185.000,00	¢ 127.400,00	¢ 3.057.600,00
		450	¢ 3.185.000,00	¢ 127.400,00	¢ 3.057.600,00
		500	¢ 3.185.000,00	¢ 127.400,00	¢ 3.057.600,00

**Cuadro 2.** Desglose de costos de sondeos fallidos por metro, según tipo de superficie.

		Tipo de superficie											
		Asfalto			Lastre			Concreto			Adoquín		
		Precio	Descuento 4%	Precio con descuento	Precio	Descuento 4%	Precio con descuento	Precio	Descuento 4%	Precio con descuento	Precio	Descuento 4%	Precio con descuento
No. 5	Brunca	¢ 50.000,00	¢ 2.000,00	<b>¢ 48.000,00</b>	¢ 48.000,00	¢ 1.920,00	<b>¢ 46.080,00</b>	¢ 50.000,00	¢ 2.000,00	<b>¢ 48.000,00</b>	¢ 45.000,00	¢ 1.800,00	<b>¢ 43.200,00</b>
No. 6	Central	¢ 50.000,00	¢ 2.000,00	<b>¢ 48.000,00</b>	¢ 48.000,00	¢ 1.920,00	<b>¢ 46.080,00</b>	¢ 65.000,00	¢ 2.600,00	<b>¢ 62.400,00</b>	¢ 55.000,00	¢ 2.200,00	<b>¢ 52.800,00</b>

**Cuadro 3a.** Desglose de costos por metro de TUBERÍA PVC (100mm).

		SDR 26 Tipo de superficie											
		Asfalto			Lastre			Concreto			Adoquín		
		Precio	Descuento 4%	Precio con descuento	Precio	Descuento 4%	Precio con descuento	Precio	Descuento 4%	Precio con descuento	Precio	Descuento 4%	Precio con descuento
No. 5	Brunca	¢ 40.000,00	¢ 1.600,00	<b>¢ 38.400,00</b>	¢ 40.000,00	¢ 1.600,00	<b>¢ 38.400,00</b>	¢ 26.400,00	¢ 1.056,00	<b>¢ 25.344,00</b>	¢ 24.000,00	¢ 960,00	<b>¢ 23.040,00</b>
No. 6	Central	¢ 40.000,00	¢ 1.600,00	<b>¢ 38.400,00</b>	¢ 40.000,00	¢ 1.600,00	<b>¢ 38.400,00</b>	¢ 26.400,00	¢ 1.056,00	<b>¢ 25.344,00</b>	¢ 24.000,00	¢ 960,00	<b>¢ 23.040,00</b>







**Cuadro 5.** Desglose de costos por interconexión y diámetro.

Posición	Sector	Diametro de tubería de conexión (mm)	Precio	Descuento 4%	Precio con descuento
<b>No.5</b>	<b>Brunca</b>	<b>100</b>	¢ 600.000,00	¢ 24.000,00	¢ 576.000,00
		<b>150</b>	¢ 625.000,00	¢ 25.000,00	¢ 600.000,00
		<b>200</b>	¢ 685.000,00	¢ 27.400,00	¢ 657.600,00
		<b>250</b>	¢ 750.000,00	¢ 30.000,00	¢ 720.000,00
		<b>300</b>	¢ 800.000,00	¢ 32.000,00	¢ 768.000,00
		<b>350</b>	¢ 890.000,00	¢ 35.600,00	¢ 854.400,00
		<b>400</b>	¢ 950.000,00	¢ 38.000,00	¢ 912.000,00
		<b>450</b>	¢ 1.010.000,00	¢ 40.400,00	¢ 969.600,00
		<b>500</b>	¢ 1.090.000,00	¢ 43.600,00	¢ 1.046.400,00
<b>No.6</b>	<b>Central</b>	<b>100</b>	¢ 610.000,00	¢ 24.400,00	¢ 585.600,00
		<b>150</b>	¢ 650.000,00	¢ 26.000,00	¢ 624.000,00
		<b>200</b>	¢ 700.000,00	¢ 28.000,00	¢ 672.000,00
		<b>250</b>	¢ 750.000,00	¢ 30.000,00	¢ 720.000,00
		<b>300</b>	¢ 890.000,00	¢ 35.600,00	¢ 854.400,00
		<b>350</b>	¢ 1.000.000,00	¢ 40.000,00	¢ 960.000,00
		<b>400</b>	¢ 1.080.000,00	¢ 43.200,00	¢ 1.036.800,00
		<b>450</b>	¢ 1.125.000,00	¢ 45.000,00	¢ 1.080.000,00
		<b>500</b>	¢ 1.185.000,00	¢ 47.400,00	¢ 1.137.600,00

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Licda. Jennifer Fernández Guillén  
Dirección de Proveduría

# REGLAMENTOS

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

#### REGLAMENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE TILARÁN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS: 169 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 60 INCISO C) Y ARTÍCULO 69) DE LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE N° 7554, 10 INCISO 8) DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD N° 7788, LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS N° 8839 Y EL ARTÍCULO 13 INCISO C) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ACUERDA PRESENTAR EL SIGUIENTE REGLAMENTO, PARA CUMPLIMIENTO EN EL CANTÓN DE TILARÁN DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE. **ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL TOMADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016.**

#### CONSIDERANDO

- a) QUE EL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA RECONOCE EL DERECHO DE TODA PERSONA A GOZAR DE UN AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO, ASÍ COMO EL DEBER DEL ESTADO DE GARANTIZAR, DEFENDER Y PRESERVAR DICHO DERECHO.
- b) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 169 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA CORRESPONDE A LA MUNICIPALIDAD LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES.
- c) QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, CORRESPONDE A LAS MUNICIPALIDADES LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN SU CANTÓN.
- d) QUE DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO MUNICIPAL, EL CONCEJO PUEDE ORGANIZAR MEDIANTE REGLAMENTO, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
- e) QUE EL CANTÓN CUENTA CON EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMO INSTRUMENTO PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS A NIVEL CANTONAL.
- f) QUE DE CONFORMIDAD A LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS N° 8839, ARTÍCULO 8, INCISO B), SOBRE LA OBLIGACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS DE DICTAR EL REGLAMENTO CANTONAL QUE REGULE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

**g) QUE SE HACE NECESARIO REGULAR LOS DIFERENTES ASPECTOS DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CON EL FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MISMOS EN EL CANTÓN.**

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1- OBJETIVO. EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE, RECOLECCIÓN, CONCIENTIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN DE TILARÁN. LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y DE MANEJO ESPECIAL NO SE CONSIDERAN DENTRO DE ESTE REGLAMENTO, YA QUE DEBEN SER MANEJADOS POR PARTE DEL GENERADOR DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.**

**ARTÍCULO 2- OBJETIVOS ESPECÍFICOS. LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE ESTE REGLAMENTO SON:**

- A. CONTAR CON UN INSTRUMENTO NORMATIVO Y DE CUMPLIMIENTO PARA MEJORAR Y ARMONIZAR EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS.**
- B. PRESENTAR UNA DESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES MUNICIPALES Y DE LOS GENERADORES SOBRE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.**
- C. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LAS ACCIONES Y PAGO DE LOS COSTOS ASOCIADOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN EL CANTÓN.**

**ARTÍCULO 3- ÁMBITO DE APLICACIÓN. ESTE REGLAMENTO ES DE ACATAMIENTO OBLIGATORIO PARA TODAS LAS PERSONAS, FÍSICAS Y JURÍDICAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, GENERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE ENCUENTREN LOCALIZADOS O VISITANTES QUE UTILICEN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO QUE SE LOCALICEN DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL CANTÓN TILARÁN, GUANACASTE. SE EXCEPTÚA LOS RESIDUOS QUE POR SU CONDICIÓN DE PELIGROSIDAD O CONDICIÓN ESPECIAL QUE DISPONEN DE NORMATIVA ESPECÍFICA.**

**ARTÍCULO 4- DEFINICIONES. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS TIENEN EL SIGNIFICADO QUE SE INDICA:**

**ACERA: PARTE DE LA VÍA PÚBLICA, NORMALMENTE UBICADA EN SUS ORILLAS, QUE SE RESERVA PARA EL TRÁNSITO DE PEATONES.**

**ACOPIO: ACCIÓN TENDIENTE A REUNIR RESIDUOS SÓLIDOS EN UN LUGAR DETERMINADO Y APROPIADO PARA SU RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL.**

**ALMACENAMIENTO TEMPORAL: DEPÓSITO DE LOS RESIDUOS O DESECHOS SÓLIDOS DURANTE UN PERÍODO CORTO, EN CONTENEDORES PREVIOS A SU RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL.**

**APROVECHAMIENTO: CONJUNTO DE ACCIONES CUYO FIN ES MANTENER LOS MATERIALES QUE LOS CONSTITUYEN EN LOS CICLOS ECONÓMICOS O COMERCIALES, MEDIANTE SU REUTILIZACIÓN, MANUFACTURA, REDISEÑO, REPROCESAMIENTO, RECICLADO Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES SECUNDARIOS CON LO CUAL NO SE PIERDE SU VALOR ECONÓMICO.**

**CANTÓN: CANTÓN DE TILARÁN, GUANACASTE**

**CENTRO DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES VALORIZABLES: ES UN SITIO PERMANENTE DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PARA SU VALORIZACIÓN, DONDE LOS MATERIALES RECUPERABLES SON PESADOS, CLASIFICADOS Y SEPARADOS DE ACUERDO A SU NATURALEZA: PLÁSTICO, CARTÓN, PAPEL, VIDRIO Y METALES (PARTES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO EN DESUSO, CABLE ELÉCTRICO, DE TELECOMUNICACIONES, ALUMINIO Y OTROS METALES), PARA SU POSTERIOR VENTA. ESTOS CENTROS DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS VALORIZABLES SON COMÚNMENTE CONOCIDOS COMO CENTROS DE ACOPIO. SU ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO ESTÁ REGULADO EN EL REGLAMENTO DE CENTROS DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS VALORIZABLES, DECRETO EJECUTIVO N° 35906-S.**

**CLASIFICACIÓN:** ACTIVIDAD DE ORDENAR POR TIPO DE RESIDUOS Y CARACTERÍSTICAS LOS MATERIALES DE DESECHO PARA SU POSTERIOR APROVECHAMIENTO.

**COMPOSTAJE:** TÉCNICA QUE PERMITE LA DESCOMPOSICIÓN AERÓBICA DE LA MATERIA ORGÁNICA BIODEGRADABLE EN FORMA CONTROLADA PARA LOGRAR UN PRODUCTO UTILIZABLE COMO MEJORADOR DE SUELO.

**CONCEJO MUNICIPAL:** ES UN ÓRGANO COLEGIADO, INTEGRADO POR REGIDORES DE ELECCIÓN POPULAR, QUIENES, COLOCADOS EN UNA SITUACIÓN DE IGUALDAD, SE ENCARGAN DE MANIFESTAR UNA VOLUNTAD QUE ES LA PROPIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE SE MANIFIESTA MEDIANTE LA TOMA DE ACUERDOS MUNICIPALES QUE CREAN, MODIFICAN O EXIGEN SITUACIONES QUE TIENEN QUE VER CON LA ADMINISTRACIÓN PROPIA DE LOS INTERESES LOCALES.

**CONTENEDOR:** RECIPIENTES DESTINADOS PARA EL DEPÓSITO TEMPORAL DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES.

**DISPOSICIÓN FINAL:** COLOCACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONFINAMIENTO ORDENADO Y DEFINITIVO DE LOS RESIDUOS ORDINARIOS EN UN SITIO DISEÑADO PARA ESTE FIN.

**ESCOMBROS:** RESIDUOS QUE SE GENERAN DE LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA TALES COMO RESTOS DE MADERA, DE CONCRETO, LADRILLOS, ACERO, PLÁSTICOS, PAPEL Y CARTÓN Y OTROS MATERIALES QUE CONSTITUYEN UN RESIDUO DE UNA OBRA.

**GENERADOR:** PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, USUARIA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE PRODUCE.

**GESTOR:** PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, ENCARGADA DE LA GESTIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS RESIDUOS Y DEBIDAMENTE REGISTRADA Y AUTORIZADA AL EFECTO POR EL MINISTERIO DE SALUD.

**GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS: CONJUNTO ARTICULADO E INTERRELACIONADO DE ACCIONES REGULATORIAS, OPERATIVAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, EDUCATIVAS, DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS, DESDE SU GENERACIÓN HASTA LA DISPOSICIÓN FINAL.**

**INCENTIVOS: SE REFIERE AL BENEFICIO OTORGADO A LOS GENERADORES QUE CONTRIBUYEN CON UNA CORRECTA GESTIÓN, DEMOSTRANDO MINIMIZACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LA JERARQUIZACIÓN EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS ESTABLECIDA EN LA LEY N° 8839.**

**LOTE: ES EL TERRENO DESLINDADO DE LAS PROPIEDADES VECINAS CON ACCESO A UNO O MÁS SENDEROS O VÍAS. PUEDE SER DE USO PRIVADO, PÚBLICO O COMUNAL.**

**MUNICIPALIDAD: ES UNA PERSONA JURÍDICA ESTATAL CON PATRIMONIO PROPIO Y PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PLENAS PARA EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA CUMPLIR SUS FINES.**

**PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PMGIRS): INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA QUE DEFINE LA POLÍTICA Y LAS ACCIONES MUNICIPALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL CANTÓN.**

**RECICLAJE: TRANSFORMACIÓN DE LOS RESIDUOS POR MEDIO DE DISTINTOS PROCESOS DE VALORIZACIÓN QUE PERMITEN RESTITUIR SU VALOR ECONÓMICO Y ENERGÉTICO, EVITANDO ASÍ SU DISPOSICIÓN FINAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTA RESTITUCIÓN IMPLIQUE UN AHORRO DE ENERGÍA Y MATERIAS PRIMAS SIN PERJUICIO PARA LA SALUD Y EL AMBIENTE**

**RECOLECCIÓN: ACCIÓN DE RECOLECTAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL O PRIVADAS AUTORIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD, EN LAS FUENTES DE GENERACIÓN O SITIOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO, PARA SER TRASLADADOS A LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA, INSTALACIONES DE TRATAMIENTO, O DISPOSICIÓN FINAL.**

**RESIDUOS: MATERIALES SÓLIDOS, GASEOSOS O LÍQUIDOS CUYO GENERADOR O POSEEDOR DEBE DESHACERSE DE ÉL, Y QUE PUEDE O DEBE SER VALORIZADO O TRATADO ADECUADAMENTE O EN SU EFECTO, SER MANEJADO POR SISTEMAS DE DISPOSICIÓN FINAL ADECUADOS.**

**RESIDUO SÓLIDO: MATERIAL SÓLIDO O SEMI-SÓLIDO, POST-CONSUMO CUYO GENERADOR O POSEEDOR DEBE O REQUIERE DESHACERSE DE ÉL, Y QUE PUEDE O DEBE SER VALORIZADO O TRATADO RESPONSABLEMENTE O, EN SU DEFECTO, SER MANEJADO POR SISTEMAS DE DISPOSICIÓN FINAL ADECUADOS.**

**RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL: SON AQUELLOS QUE POR SU COMPOSICIÓN, NECESIDADES DE TRANSPORTE, CONDICIONES DE ALMACENAJE, FORMAS DE USO O VALOR DE RECUPERACIÓN, O POR UNA COMBINACIÓN DE ESOS, IMPLICAN RIESGOS SIGNIFICATIVOS A LA SALUD Y DEGRADACIÓN SISTEMÁTICA DE LA CALIDAD DEL ECOSISTEMA, POR LO QUE REQUIEREN SALIR DE LA CORRIENTE NORMAL DE RESIDUOS ORDINARIOS. EL MINISTERIO DE SALUD DECLARA CUÁLES RESIDUOS SE CONSIDERAN DE MANEJO ESPECIAL.**

**RESIDUO SÓLIDO ORDINARIO: RESIDUOS DE CARÁCTER DOMÉSTICO GENERADOS EN VIVIENDAS Y EN CUALQUIER OTRA FUENTE, QUE PRESENTAN COMPOSICIONES SIMILARES A LOS DE LAS VIVIENDAS. SE EXCLUYEN LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y DE MANEJO ESPECIAL, REGULADOS EN LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS N° 8839 Y SU RESTANTE LEGISLACIÓN VINCULANTE.**

**RESIDUOS VALORIZABLES: ARTÍCULOS QUE LUEGO DE SU USO MANTIENEN UN VALOR RETORNABLE O PUEDEN SER REUTILIZADOS.**

**RESIDUO SÓLIDO NO VALORIZABLE: RESIDUO QUE NO TIENE VALOR DE USO O RECUPERACIÓN Y QUE DEBE SER ADECUADAMENTE DISPUESTO EN UN RELLENO SANITARIO U OTRO MECANISMO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD.**

**RESIDUO SÓLIDO PELIGROSO: AQUEL QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, RADIOACTIVAS, TÓXICAS, INFECTOCONTAGIOSAS, BIOLÓGICAS, O LA COMBINACIÓN DE ELLAS PUEDEN PROVOCAR REACCIONES TÓXICAS, EXPLOSIVAS, CORROSIVAS, RADIOACTIVAS, BIOLÓGICAS, BIO-INFECIOSAS, INFLAMABLES, COMBUSTIBLES U OTRAS QUE PUEDAN CAUSAR DAÑOS A LA SALUD**

DE LAS PERSONAS Y AL AMBIENTE. SE CONSIDERARÁ COMO RESIDUO PELIGROSO ORIGINADO EN LAS UNIDADES HABITACIONALES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: MEDICINAS VENCIDAS, TERMÓMETROS DE VIDRIO, LÁMPARAS FLUORESCENTES, LUMINARIAS, BATERÍAS, SUSTANCIAS INFLAMABLES (RESTOS DE PINTURAS Y DISOLVENTES), ACEITES USADOS, RECIPIENTES QUE HAYAN ALBERGADO QUÍMICOS (FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, ETC.), EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y AGUJAS PARA INYECTAR USADAS.

SERVICIO DE RECOLECCIÓN SELECTIVA: TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PREVIAMENTE SEPARADOS EN LA FUENTE, EN DIFERENTES HORARIOS O EN FORMA SEPARADA DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES Y DE LOS NO TRADICIONALES.

TRATAMIENTO: TRANSFORMACIÓN DE LOS RESIDUOS O PARTES ESPECIFICAS A NUEVOS PRODUCTOS O AL CAMBIO DE LAS CARACTERÍSTICAS, COMO SON EL RECICLAJE, COMPOSTAJE, TRATAMIENTO MECÁNICO BIOLÓGICO, TRATAMIENTO TÉRMICO, ENTRE OTROS.

USUARIO: TIENE LA CATEGORÍA DE USUARIO PARA LOS EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AQUÍ REGULADOS, TODA PERSONA FÍSICA Y JURÍDICA, QUE RESULTE AFECTADA O BENEFICIADA DE LOS SERVICIOS DE LA GIRS.

VERTEDERO CLANDESTINO: ES UN LUGAR EN EL QUE, SIN CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y SI NINGUNA AUTORIZACIÓN POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES ES ELEGIDO POR ALGÚN USUARIO PARA DEPOSITAR SUS RESIDUOS.

VÍA PÚBLICA: ES TODO TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO Y DE USO COMÚN, QUE POR DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SE DESTINARE AL LIBRE TRÁNSITO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.

## **CAPÍTULO II: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 5- IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO. EL FOMENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE REGLAMENTO CORRESPONDERÁ A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. EL CONCEJO MUNICIPAL DEBERÁ APROBAR EL PRESUPUESTO

**SUFICIENTE PARA LA GESTIÓN EFICIENTE E INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN.**

**ARTÍCULO 6- PROVEER UNA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL. LA MUNICIPALIDAD DEBE DISPONER DE UNA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL, LA CUAL POSEERÁ LA RESPONSABILIDAD DE:**

**a) EJERCER LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN SOBRE EL SUPERVISOR DE CUADRILLA DE ASEO DE VÍAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, CENTROS DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS Y MANIOBRAS DE LIMPIEZA.**

**b) ADMINISTRAR Y FISCALIZAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO, YA SEA EJECUTADO EN FORMA DIRECTA O POR CONCESIÓN.**

**c) ESTABLECER EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PARTICULARES AUTORIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

**d) ORGANIZAR ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

**e) REALIZAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN, ACOPIO, REÚSO, RECUPERACIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS VALORIZABLES Y NO VALORIZABLES DEL CANTÓN.**

**f) IMPLEMENTAR ACCIONES Y MECANISMOS PREVENTIVOS A EFECTO DE EVITAR QUE SE ARROJEN, DERRAMEN, DEPOSITEN O ACUMULEN RESIDUOS EN ESPACIOS PÚBLICOS QUE PUDIERAN CAUSAR DAÑO A LA SALUD, ENTORPEZCAN LA LIBRE UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS O PERJUDIQUEN LA IMAGEN URBANA.**

**g) FOMENTAR ENTRE LAS COMUNIDADES Y EMPRESA PRIVADA, LA CORRECTA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, DESDE LAS FUENTES DE GENERACIÓN.**

**h) ESTABLECER E INFORMAR A LA POBLACIÓN SOBRE LAS RUTAS, HORARIOS Y PERIODICIDAD EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE VÍAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL CANTÓN.**

**i) PROCURAR LA UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS Y MAQUINARIA DE FORMA TAL QUE PERMITA LA OPTIMIZACIÓN DE SUS FUNCIONES Y RECURSOS.**

**j) MANTENER SISTEMAS DE DATOS DETALLADOS QUE INTEGRARÁN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, QUE CONTENDRÁ LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN LOCAL, LOS INVENTARIOS DE RESIDUOS GENERADOS, LA INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE PARA SU MANEJO, LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A SU REGULACIÓN Y CONTROL Y OTROS ASPECTOS QUE FACILITEN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY 8839.**

**k) COORDINAR CON OTRAS AUTORIDADES MUNICIPALES INTERNAS COMO EXTERNAS PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.**

**l) ESTIMULAR Y PROMOVER CON LA POBLACIÓN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL AUXILIO EN LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.**

**m) COORDINAR LAS ACCIONES CON EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.**

**n) LAS DEMÁS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE OTORGAN EL PRESENTE ORDENAMIENTO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

**ARTÍCULO 7- PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. ES RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL ELABORAR, MANTENER ACTUALIZADO E IMPLEMENTAR EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO. EL CUAL DEBE DE CONTAR CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DECRETO 37567 Y LA APROBACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 8- CONVENIOS DE COOPERACIÓN. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8º INCISO K) DE LA LEY Nº 8839 Y ARTÍCULO 4º INCISO F) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LA MUNICIPALIDAD PODRÁ ESTABLECER CONVENIOS CON MICROEMPRESAS, COOPERATIVAS, ORGANIZACIONES DE MUJERES Y OTRAS ORGANIZACIONES Y/O EMPRESAS**

**LOCALES, PARA QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS. PARA ELLO SE EXAMINARÁ LAS OPCIONES DE PARTICIPACIÓN DE MICROEMPRESAS, COOPERATIVAS, ORGANIZACIONES DE MUJERES, UNIVERSIDADES Y OTRAS ORGANIZACIONES O EMPRESAS, EN EL CONTRATO QUE SE REALICE ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, DEBERÁ ESTIPULARSE CLARA Y ESPECÍFICAMENTE LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES QUE DEBERÁ EFECTUAR PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS. LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO EXIME A LA MUNICIPALIDAD DE LA RESPONSABILIDAD QUE POR LEY LE CORRESPONDE, DEBIENDO LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL EJERCER ESTRICTA VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE ESTE REGLAMENTO.**

**ARTÍCULO 9- ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS. LA MUNICIPALIDAD PODRÁ OPTAR POR LA ADOPCIÓN Y/O DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS PARA REDUCIR LA CONTAMINACIÓN Y MEJORAR EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA NACIONAL VIGENTE.**

**ARTÍCULO 10- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS. QUIEN OCUPE EL PUESTO DE ACALDE Y EL CONCEJO MUNICIPAL DEBERÁ GARANTIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL CANTÓN, ASÍ MISMO, DEBERÁ PROMOVER E IMPULSAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN SELECTIVA, ACCESIBLE, PERIÓDICA Y EFICIENTE A LOS CIUDADANOS TILARANENSES. LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO LOS PODRÁ EJECUTAR LA MUNICIPALIDAD O BIEN A TRAVÉS DE CONTRATOS CON EMPRESAS CALIFICADAS.**

**ARTÍCULO 11- TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN. LA MUNICIPALIDAD DEBE DE FIJAR Y ACTUALIZAR MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO LAS TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN SEGÚN LO DEMANDE LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y LA CAPACIDAD DEL SERVICIO QUE SE OFRECE.**

**ARTÍCULO 12- EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL SERÁ LA ENCARGADA DE PROMOVER EN COORDINACIÓN CON OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL O GRUPO COMUNAL, LA CAPACITACIÓN SOBRE EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y REALIZAR CAMPAÑAS EDUCATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN RESPECTIVO, PARA FOMENTAR LA CULTURA DE SEPARACIÓN EN LOS HOGARES, INDUSTRIAS Y SERVICIOS, LA RECOLECCIÓN SELECTIVA, DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

### **CAPÍTULO III: DEBERES DE LOS USUARIOS**

**ARTÍCULO 13- DEBERES. SON DEBERES DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS EN EL CANTÓN DE TILARÁN:**

- a) DISPONER LOS RESIDUOS GENERADOS SEGÚN LAS INDICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**
- b) LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS ESTÁN OBLIGADOS A SEPARARLOS, CLASIFICARLOS Y ENTREGARLOS AL SISTEMA MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN O A QUIEN ESTA MUNICIPALIDAD DESIGNE, PARA SU VALORIZACIÓN O DISPOSICIÓN FINAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE ESTE REGLAMENTO.**
- c) DURANTE LA GENERACIÓN, SEPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO, EL GENERADOR DEBERÁ EVITAR QUE LOS RESIDUOS SÓLIDOS SE MOJEN O SE MEZCLEN CON OTROS RESIDUOS ASÍ COMO SEPARARLOS EN DIVERSOS RECIPIENTES.**
- d) DEPOSITAR LOS RESIDUOS APROVECHABLES EN CONTENEDORES INDIVIDUALES O CENTROS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE DISPONGAN EN EL CANTÓN PARA SER RECOGIDOS POR GESTORES AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD.**
- e) NO ACUMULAR, DEPOSITAR NI TIRAR EN RÍOS, QUEBRADAS Y OTROS CURSOS DE AGUA, ACERAS, LOTES Y VÍAS PÚBLICAS OBJETOS EN DESUSO O DESTINADOS COMO RESIDUOS O DEPOSITAR EXCRETAS HUMANAS O DE**

ANIMALES, AGUAS RESIDUALES U OTROS DESECHOS ORGÁNICOS EN SECTORES NO AUTORIZADOS.

- f) ACUMULAR Y DISPONER EN RECIPIENTES APROPIADOS LOS RESIDUOS QUE SE GENERAN EN RESIDENCIAS, COMERCIOS O INDUSTRIA Y SACARLOS SOLAMENTE LOS DÍAS EN QUE SE BRINDA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.
- g) EN CASO DE QUE LOS RESIDUOS SEAN ESPARCIDOS EN LA VÍA PÚBLICA ANTES DE SER RECOLECTADOS, EL GENERADOR DE RESIDUOS O USUARIO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLOS, EMPACARLOS, EN CONTENEDORES O BOLSAS DEBIDAMENTE CERRADOS Y QUE NO SUPEREN LOS 20 KILOGRAMOS DE PESO.
- h) ACUMULAR DE FORMA SEPARADA LOS RESIDUOS GENERADOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS O COMUNALES TALES COMO FERIAS, TURNOS, FIESTAS PATRONALES, DESFILES, FESTIVALES Y CONCIERTOS, ENTRE OTROS, DE OPERACIONES AGRÍCOLAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES O TURÍSTICAS Y COLOCARLOS EN SITIOS DESTINADOS Y EN LOS DÍAS EN QUE SE BRINDA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DE TRANSPORTE DE RESIDUOS ORDINARIOS Y DE RESIDUOS RECICLABLES.
- i) CUMULAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO TRADICIONALES HASTA EL MOMENTO EN QUE LA MUNICIPALIDAD AVISE OPORTUNAMENTE DE LA FECHA Y HORARIO EN QUE SE REALIZARÁ SU RECOLECCIÓN Y ENTREGARLOS DE MANERA OPORTUNA.
- j) ES DEBER DE LAS EMPRESAS AGRÍCOLAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y TURÍSTICAS, CONTAR CON UN SISTEMA DE SEPARACIÓN, RECOLECCIÓN, ACUMULACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD, CUANDO EL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS ES INEXISTENTE O SI POR LA NATURALEZA O EL VOLUMEN DE DESECHOS ESTE NO ES ACEPTABLE POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS
- k) LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PROVENIENTES DE LAS CONSTRUCCIONES PODRÁ SER REALIZADA POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PRIVADAS, QUE ESTÉN AUTORIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD PARA TAL FIN Y PODRÁN SER ELEGIDAS POR EL USUARIO QUE CONSTRUYE

EN SU PREDIO. EL USUARIO GENERADOR DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN SERÁ RESPONSABLE ANTE LA MUNICIPALIDAD DE QUE LOS RESIDUOS SE VAN A DISPONER ADECUADAMENTE EN UN DEPÓSITO TÉCNICO O LUGAR AFÍN, CON LA FINALIDAD DE EVITAR DAÑOS AL AMBIENTE Y MOLESTIAS A LAS PERSONAS. ESTOS RESIDUOS NO PODRÁN SER DISPUESTOS MEDIANTE EL SERVICIO REGULAR DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES O NO APROVECHABLES.

1) CANCELAR OPORTUNAMENTE LA TARIFA POR EL SERVICIO REGULAR DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORDINARIOS, RECICLABLES Y NO TRADICIONALES.

ARTÍCULO 14- RESIDUOS BIODEGRADABLES. LOS RESIDUOS BIODEGRADABLES PODRÁN SER TRATADOS COMO FUENTE DE COMPOSTAJE, EN LA PROPIA FUENTE DE GENERACIÓN SIEMPRE QUE EL SITIO CUENTE CON CONDICIONES EFICIENTES, QUE LAS PERSONAS RESPONSABLE DEL PROCESO Y QUE DURANTE EL PROCESO DE TRATAMIENTO, NO CAUSEN MOLESTIAS A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS AL AMBIENTE. EN CASO QUE LOS RESIDUOS BIODEGRADABLES NO SEAN TRATADOS EN LA FUENTE DEBERÁN SER COLOCADOS EN RECIPIENTES SEPARADOS Y ENTREGADOS A LA ENTIDAD QUE LA MUNICIPALIDAD DESIGNE PARA SU RECOLECCIÓN O LLEVADOS A UN CENTRO DE COMPOSTAJE EN CASO QUE EXISTA EL SERVICIO.

ARTÍCULO 15- MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS. LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE SE GENEREN EN LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEBERÁN SER MANEJADOS DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES (DECRETO EJECUTIVO N° 27001 DE 29 DE ABRIL DE 1998) Y DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LOS GENERADORES INDUSTRIALES Y COMERCIALES A UN GESTOR AUTORIZADO. PARA EL CASO DE ALGUNOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE SE PRODUCEN EN LOS HOGARES, TALES COMO BATERÍAS, COMPUTADORAS, ALGUNOS BOMBILLOS, SE DEBERÁ SEGUIR LA INDICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD O EL MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 16- RESIDUOS INFECTOCONTAGIOSOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y EN HOGARES. LOS RESIDUOS INFECTOCONTAGIOSOS DEBEN SER TRATADOS DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LOS

DESECHOS INFECTOCONTAGIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN ATENCIÓN A LA SALUD Y AFINES (DECRETO EJECUTIVO Nº 30965-S DE 17 DE DICIEMBRE DEL 2002) Y CUALQUIER OTRA INDICACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD. ESTOS RESIDUOS INFECTOCONTAGIOSOS DEBEN COLOCARSE EN BOLSAS PLÁSTICAS O RECIPIENTES HERMÉTICOS DE COLOR ROJO, QUE DEBERÁN TENER IMPRESO EL SÍMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLÓGICO. EN EL CASO DE LOS RESIDUOS INFECTOCONTAGIOSOS GENERADOS EN CASAS DE HABITACIÓN, POR EJEMPLO: TOALLAS SANITARIAS, PAPEL HIGIÉNICO USADO, PAÑALES DESECHABLES, GAZAS O ALGODÓN CON SANGRE, DEBEN UBICARSE EN RECIPIENTES O BOLSAS HERMÉTICAS SEPARADAS, CON LAS CUÁLES SE REDUZCA EL RIESGO DE DISPERSIÓN EN VÍA PÚBLICA, DAÑOS A TERCEROS O AL AMBIENTE. POR LO QUE RESPECTA A JERINGAS UTILIZADAS, EN CASO DE SER PRODUCTO DE UN TRATAMIENTO MÉDICO POR UN DETERMINADO LAPSO DE TIEMPO, LAS MISMAS NO PUEDEN ENTREGARSE AL SISTEMA DE RECOLECCIÓN MUNICIPAL. EL USUARIO DEBE GESTIONAR CON EL ÁREA DE SALUD RESPECTIVA LA FORMA DE SU DEVOLUCIÓN Y POSTERIOR DESINFECCIÓN MEDIANTE LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS PARA ELLO.

ARTÍCULO 17- RESIDUOS PUNZO CORTANTES. LOS RESIDUOS PUNZO CORTANTES PUEDEN SER ENTREGADOS AL SISTEMA DE RECOLECCIÓN MUNICIPAL DEBIDAMENTE COLOCADOS EN RECIPIENTES RESISTENTES Y HERMÉTICOS, CON SU RESPECTIVO TEXTO EN EL CUÁL SE INDIQUE DE SU PELIGROSIDAD, ASÍ SE REDUCIRÁ AL MÁXIMO EL RIESGO PARA EL PERSONAL RECOLECTOR.

#### **CAPÍTULO IV: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS**

ARTÍCULO 18- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS. LA MUNICIPALIDAD OFRECERÁ A LOS USUARIOS EN TODO EL CANTÓN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS CON LA FRECUENCIA, RUTAS Y HORARIOS INDICADOS POR LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN QUE LA MUNICIPALIDAD CONSIDERE PERTINENTES O CUALQUIER MODIFICACIÓN DE ÉSTE.

ARTÍCULO 19- FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO VALORIZABLES. LA FRECUENCIA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO VALORIZABLES SE HARÁ

**DE ACUERDO AL TIPO DE USUARIO ESTABLECIDO POR EL MUNICIPIO:**

- a) CIUDAD DE TILARÁN. TRES VECES POR SEMANA**
- b) SAN LUIS. UNA VEZ POR SEMANA**
- c) TRONADORA. UNA VEZ POR SEMANA**
- d) LÍBANO. UNA VEZ POR SEMANA**
- e) QUEBRADA GRANDE. UNA VEZ POR SEMANA**
- f) LOS ÁNGELES. UNA VEZ POR SEMANA**
- g) SABALITO. UNA VEZ POR SEMANA**
- h) RIO PIEDRAS. UNA VEZ POR SEMANA**
- i) VISTA AL LAGO. UNA VEZ POR SEMANA**
- j) ARENAL. UNA VEZ POR SEMANA**
- k) MATA DE CAÑA. UNA VEZ POR SEMANA**
- l) ENTRADA DE GUATUSO. UNA VEZ POR SEMANA.**

**ESTA FRECUENCIA PUEDE SER MODIFICADA TOTAL O PARCIALMENTE CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO MEJORAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.**

**ARTÍCULO 20- FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VALORIZABLES. LA FRECUENCIA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VALORIZABLES SERÁ COMO MÍNIMO UNA VEZ AL MES EN TODAS LAS RUTAS ESTABLECIDAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO VALORIZABLES. LA RECOLECCIÓN LA PODRÁ REALIZAR LA MUNICIPALIDAD O GESTOR CONTRATADO PARA ESTE PROPÓSITO QUE DISPONGA CON LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD. ESTA FRECUENCIA PUEDE SER MODIFICADA TOTAL O PARCIALMENTE CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO MEJORAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VALORIZABLES.**

**ARTÍCULO 21- UBICACIÓN DE LOS RESIDUOS. EL GENERADOR COLOCARÁ LOS RESIDUOS EN EL SUELO O DE PREFERENCIA EN UNA CANASTA METÁLICA DE BAJA ALTURA, AL FRENTE DE SU PROPIEDAD, RESPETANDO LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 7600 (LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES), SIN AFECTAR EL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL O EN UN CONTENEDOR COLECTIVO EN LOS CONDOMINIOS O APARTAMENTOS. QUEDA PROHIBIDO COLOCAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS DÍAS ANTES AL ESTABLECIDO PARA LA RECOLECCIÓN, O BIEN UNA VEZ**

QUE HAYA PASADO EL EQUIPO RECOLECTOR DEL RESIDUO; ASÍ COMO COLOCAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL. PARA VERIFICAR ESTA DISPOSICIÓN, CUALQUIER CIUDADANO PODRÁ INTERPONER DE MANERA PÚBLICA O ANÓNIMA LA RESPECTIVA DENUNCIA ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INDICANDO CON CLARIDAD EL ILÍCITO, LA UBICACIÓN Y LA PERSONA INFRACTORA.

ARTÍCULO 22- CONDOMINIOS, EDIFICIOS Y SITIOS DE DIFÍCIL ACCESO. PARA EL CASO DE LOS USUARIOS CON PROPIEDADES UBICADAS EN CONDOMINIOS, EDIFICIOS DE DOS PISOS O MÁS, SERVIDUMBRES, CALLEJONES Y ALAMEDAS DONDE EL VEHÍCULO RECOLECTOR NO PUEDA INGRESAR, LOS RESIDUOS SERÁN ACUMULADOS EN LA ENTRADA DE ESTOS EN UN CONTENEDOR DE USO COLECTIVO, A LA ORILLA DE LA CALLE PRINCIPAL. EL MISMO TENDRÁ TAPAS SUPERIORES DE UN MATERIAL DURADERO QUE RESGUARDEN LOS RESIDUOS DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO Y/O PUERTAS LATERALES PARA QUE LOS OPERARIOS RECOLECTORES PUEDAN EXTRAER FÁCILMENTE LOS EMPAQUES. LA LIMPIEZA DE ESTOS CONTENEDORES SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS DEL MISMO. LOS USUARIOS DEL RECIPIENTE, DEBEN CONTAR CON EL AVAL POR ESCRITO DEL PROPIETARIO COLINDANTE AL SITIO EN EL CUAL SE DESEE INSTALAR EL RECIPIENTE. PARA ELLO, LOS INTERESADOS DEBEN APORTAR LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL PROPIETARIO COLINDANTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA EVALUAR EL CASO ESPECÍFICO Y CONTAR CON EL AVAL RESPECTIVO.

ARTÍCULO 23- DEBER DE LIMPIAR. EN CASO QUE LOS RESIDUOS SÓLIDOS SEAN ESPARCIDOS EN LA VÍA PÚBLICA POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA ANTES DE SER RECOLECTADOS, EL GENERADOR ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLOS Y DEPOSITARLOS NUEVAMENTE EN UN RECIPIENTE ADECUADO. EN CASO DE NO REALIZAR LA ACCIÓN, CUALQUIER CIUDADANO PUEDE INTERPONER LA DENUNCIA RESPECTIVA, SIGUIENDO CON EL PROTOCOLO ESTABLECIDO.

ARTÍCULO 24- PROPIEDAD DE LOS RESIDUOS. TODOS LOS RESIDUOS QUE LOS USUARIOS DEPOSITEN PARA SU RECOLECCIÓN Y SU TRATAMIENTO SON PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD. PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD, ESTOS RESIDUOS PODRÁN SER ENTREGADOS O RECOLECTADOS POR UN TERCERO AUTORIZADO PARA SU VALORIZACIÓN, EN CUYO

CASO CORRESPONDE A ÉSTE LA PROPIEDAD Y LA RESPONSABILIDAD DE SU MANEJO. LA MUNICIPALIDAD PODRÁ INCAUTAR LOS RESIDUOS RECOLECTADOS POR INDIVIDUOS O EMPRESAS QUE NO TENGAN PATENTE MUNICIPAL PARA EJERCER ESTA ACTIVIDAD Y RETENER EL VEHÍCULO MEDIANTE PARTE DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, MIENTRAS SE RESUELVE EL ASUNTO DE LA PROPIEDAD DE LOS RESIDUOS RECOLECTADOS.

ARTÍCULO 25- INSPECCIONES. LOS INSPECTORES, DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, DEBEN REALIZAR LAS INSPECCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO. PARA INGRESAR A INMUEBLES DEBEN SOLICITAR PERMISO A LOS PROPIETARIOS.

#### **CAPÍTULO V: DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS**

ARTÍCULO 26- DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS NO VALORIZABLES. LOS RESIDUOS ORDINARIOS SERÁN TRANSPORTADOS Y DEPOSITADOS EN UN SECTOR, RELLENO SANITARIO O PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVA Y AVAL DEL MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 27- DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO TRADICIONALES. LOS RESIDUOS NO TRADICIONALES QUE SE RECOJAN DE SERVICIOS CONTRATADOS O PRODUCTO DE CAMPAÑAS DE LIMPIEZA EN EL CANTÓN, SERÁN TRANSPORTADOS Y DEPOSITADOS EN SECTORES, RELLENOS SANITARIOS O PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVA Y AVAL DEL MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 28- DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS VALORIZABLES. LOS RESIDUOS RECICLABLES O APROVECHABLES SERÁN DEPOSITADOS EN CENTROS DE RECUPERACIÓN AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD.

#### **CAPÍTULO VI: TARIFAS Y PROCEDIMIENTO DE COBRO**

ARTÍCULO 29- TARIFAS PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS. LA MUNICIPALIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO N° 74 DEL CÓDIGO MUNICIPAL REFORMADO POR EL ARTÍCULO N° 58 DE LA LEY N° 8839, ESTABLECERÁ TASAS DIFERENCIADAS POR CLASIFICACIÓN DE USUARIOS PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE

Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORDINARIOS, RECICLABLES Y NO TRADICIONALES DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE COSTOS REALIZADOS PARA CADA CATEGORÍA, GENERADOS EN EL CANTÓN. LAS TARIFAS HABITACIONALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y ENTES PÚBLICOS SE ESTABLECERÁN DE ACUERDO CON LA CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS POR LOS USUARIOS. LAS TARIFAS ESTABLECIDAS SE REVISARÁN ANUALMENTE, SE SOMETERÁN A AUDIENCIA PÚBLICA, PARA POSTERIOR ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

LA MUNICIPALIDAD ESTABLECERÁ MULTAS POR ATRASOS EN EL PAGO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

ARTÍCULO 30- CATEGORÍAS DE USUARIOS. LA MUNICIPALIDAD ESTABLECERÁ LAS CATEGORÍAS DE LOS USUARIOS DE ACUERDO CON LA CANTIDAD ESTIMADA DE RESIDUOS QUE GENEREN CON BASE EN ESTUDIOS TÉCNICOS QUE LAS JUSTIFIQUEN. EL ESTUDIO TÉCNICO DEL AJUSTE DE TARIFAS, DEBE DE ESTAR VIGENTE A PARTIR DE UN AÑO PLAZO POSTERÍO A LA PUBLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 31- RECLASIFICACIÓN DE CATEGORÍA DE USUARIOS. LA MUNICIPALIDAD DE OFICIO O A SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE, PODRÁ MODIFICAR LA UBICACIÓN ORIGINAL DEL USUARIO EN LA CLASIFICACIÓN DE TARIFAS, PREVIO ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE EL CAMBIO.

ARTÍCULO 32- SOBRE EL HECHO GENERADOR. EL COBRO DE LA TARIFA ESTABLECIDA POR USUARIO SURGE EN LA MEDIDA EN QUE SE DÉ LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO, INDEPENDIENTEMENTE DE SI EL USUARIO QUIERE O NO QUE SE LE DÉ EL SERVICIO O SI LAS UNIDADES HABITACIONALES, COMERCIOS O INDUSTRIAS SE ENCUENTREN HABITADAS O DESHABITADAS, ACTIVAS O EN SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO 33- PAGO DE SERVICIOS. SERÁ RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL PROPIETARIO REGISTRAL O POSEEDOR DEL INMUEBLE, EL PAGO DE LOS SERVICIOS PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO Y NO PODRÁ INVOCARSE CONTRA LA

ADMINISTRACIÓN NINGUNA CLÁUSULA SUSCRITA ENTRE PRIVADOS QUE EXIMA AL PROPIETARIO DEL PAGO DE LAS TARIFAS AQUÍ PREVISTAS.

ARTÍCULO 34- INTERESES POR ATRASO DE PAGO. EL ATRASO EN EL PAGO DE LAS TARIFAS QUE SE COBRARÁN POR LOS SERVICIOS ENUNCIADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO GENERARÁ INTERESES MORATORIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO Nº 57 DEL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS.

ARTÍCULO 35- COBRO DEL SERVICIO. LA MUNICIPALIDAD BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SUMINISTRARÁ LOS SERVICIOS ENUNCIADOS EN ESTE REGLAMENTO DE FORMA GRATUITA, NI EXONERARÁ TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE CUALQUIER MULTA, INTERESES O CUENTA, A NO SER QUE EXISTA DISPOSICIÓN LEGAL QUE LA AUTORICE PARA ELLO. TODO USUARIO QUEDA EN LA OBLIGACIÓN DE UTILIZAR DICHO SERVICIO PÚBLICO Y DE CONTRIBUIR ECONÓMICAMENTE A SU FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO 36- FERIAS U OTRAS ACTIVIDADES PÚBLICAS. LOS ENCARGADOS DE FERIAS, CONCIERTOS U OTRAS ACTIVIDADES PÚBLICAS QUE SE EFECTÚEN EN EL CANTÓN, A LA HORA DE OBTENER LOS RESPECTIVOS PERMISOS MUNICIPALES, DEBEN GARANTIZAR QUE SE HARÁN CARGO DE LA RECOLECCIÓN DE TODOS LOS RESIDUOS DE DICHA ACTIVIDAD.

ARTÍCULO 37- ESTUDIO DE RECLASIFICACIÓN. LA MUNICIPALIDAD DEBERÁ O PODRÁ REALIZAR UN ESTUDIO ESPECÍFICO PARA CUALQUIER USUARIO DEL SERVICIO DONDE SE CONSIDERE QUE LA CANTIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS POR MES SEA DIFERENTE A LA ESTABLECIDA EN EL RANGO DE GENERACIÓN DONDE SE CLASIFICÓ ORIGINALMENTE. EN ESTE ESTUDIO SE DEBERÁN REALIZAR COMO MÍNIMO 3 MUESTREOS DURANTE EL TRIMESTRE, SIN QUE EXISTA LA NECESIDAD DE QUE EL USUARIO SE ENTERE DE LA FECHA EN QUE SE REALIZARÁN ESTOS MUESTREOS.

ARTÍCULO 38- CAMBIO DE CATEGORÍA. LA MUNICIPALIDAD CON BASE EN EL ESTUDIO ESPECÍFICO, PODRÁ CAMBIAR DE CATEGORÍA A CUALQUIER USUARIO DEL SERVICIO, SI LA CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADA POR SEMANA ES

INFERIOR O SUPERIOR A LA ESTABLECIDA EN EL RANGO DE GENERACIÓN DONDE SE CLASIFICÓ ORIGINALMENTE.

## **CAPÍTULO VII: PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 40- PROHIBICIONES PARA LOS USUARIOS. QUEDA PROHIBIDO PARA LOS USUARIOS:**

- a) ABRIR O EXTRAER RESIDUOS QUE ESTÉN CONTENIDOS EN BOLSAS O RECIPIENTES Y/O DEPOSITADOS EN CONTENEDORES PRIVADOS Y DISPUESTOS PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.**
- b) COLOCAR ANIMALES MUERTOS EN RECIPIENTES O CONTENEDORES DE RESIDUOS. ESTOS DEBERÁN SER TRATADOS POR CUENTA DE LOS DUEÑOS.**
- c) LAVAR O LIMPIAR OBJETOS EN LA VÍA PÚBLICA QUE GENERE RESIDUOS O CONTAMINE EL AMBIENTE.**
- d) ACUMULAR, TIRAR O DESECHAR RESIDUOS Y TODO CUANTO CONTRIBUYA A LA CONTAMINACIÓN DE CURSOS DE AGUA, LOTES, ACERAS O EN LA VÍA PÚBLICA.**
- e) QUEMAR O ENTERRAR CUALQUIER TIPO DE RESIDUOS EN SITIOS NO AUTORIZADOS.**
- f) DEJAR EXCRETAS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, PARTICULARMENTE DE CANINOS, EN ACERAS O EN VÍA PÚBLICA.**
- g) TRANSPORTAR AL DESCUBIERTO RESIDUOS SÓLIDOS QUE GENEREN POLVO O PUEDAN DEJAR CAER OBJETOS QUE DAÑEN A PERSONAS O VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS. EL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DEBERÁ TENER UN MANTEADO O LONA QUE CUBRA TOTALMENTE LOS RESIDUOS MIENTRAS SE TRANSPORTAN.**
- h) PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SE DEBE DE CONTAR CON EL AVAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA MUNICIPALIDAD.**
- í) PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES (FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS U OTROS) PARA GESTIONAR RESPONSABLEMENTE ESTE TIPO DE RESIDUOS, PUEDEN COMUNICARSE DIRECTAMENTE AL CENTROS AGRÍCOLAS PARA SU ASESORÍA.**

**ARTÍCULO 41- PROHIBICIÓN DE INGRESO DE RECOLECTORES DE RESIDUOS A PROPIEDAD PRIVADA. LOS FUNCIONARIOS DE RECOLECCIÓN TIENEN TERMINANTEMENTE PROHIBIDO INGRESAR EN PROPIEDAD PRIVADA CON EL FIN DE RECOGER RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, SIN IMPORTAR QUE HAYA ACCESO LIBRE A LA PROPIEDAD.**

### **CAPÍTULO VIII: FISCALIZACIÓN Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 42- DENUNCIAS. EN CASO DE QUE EXISTAN INDICIOS SOBRE LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN O DELITO, LOS INSPECTORES MUNICIPALES PRESENTARÁN LA DENUNCIA RESPECTIVA ANTE EL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO.**

**ARTÍCULO 43.-SANCIONES POR INFRACCIONES. EL INSPECTOR MUNICIPAL QUE CONOZCA DE LA ACCIÓN DE ALGUNA DE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 48, 49, 50 DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS N° 8839, CONFECCIONARÁ UNA BOLETA DE CITACIÓN ANTE EL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO.**

**EN ESTA BOLETA SE CONSIGNARÁ:**

- . LA CITACIÓN ANTE EL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO.**
- . EL NOMBRE, NÚMERO DE CÉDULA, LAS CALIDADES Y LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO DEL SUPUESTO INFRACTOR, DEL DENUNCIANTE Y DEL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD.**
- . LUGAR PARA NOTIFICACIONES.**
- . DATOS RELATIVOS A LOS TESTIGOS Y OTROS ELEMENTOS DE PRUEBA.**
- . EL ENUNCIADO DE LOS ARTÍCULOS DE ESTE REGLAMENTO O LEY QUE FUERON INFRINGIDOS.**
- . LA EXPRESA ADVERTENCIA DE QUE LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA ESTÁ SUJETA A CONFIRMACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO.**

. SE ADVERTIRÁ QUE EL TRIBUNAL PODRÁ DECLARAR PAGOS ADICIONALES POR REPARACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL.

. FIRMA Y FECHA.

ARTÍCULO 44.—FONDO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS. TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY N° 8839 CON RESPECTO A LAS MULTAS E INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS INCISOS H), I) Y J) DE SU ARTÍCULO 24, UNA VEZ GIRADOS POR LA TESORERÍA NACIONAL, ESTOS INGRESARÁN DIRECTAMENTE AL PRESUPUESTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TILARÁN CON EL FIN DE QUE SE UTILICEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DICHA LEY.

#### CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 45— DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN. LA MUNICIPALIDAD TIENE LA RESPONSABILIDAD DE DIVULGAR ADECUADAMENTE EL PRESENTE REGLAMENTO UNA VEZ APROBADO. CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR DEBE SEGUIR UN PROCEDIMIENTO DE CONSULTA A LA CIUDADANÍA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.

ARTÍCULO 46— CONSULTA. PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, PARA LA CORRESPONDIENTE CONSULTA.

EN CASO DE ENCONTRARSE INDICIOS DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO, SE LE NOTIFICARÁ AL RESPONSABLE PARA EL INICIO DEL DEBIDO PROCESO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ESTE PROYECTO DE REGLAMENTO SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA POR UN LAPSO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, VENCIDO SE PRONUNCIARÁ SOBRE EL FONDO.

Tilarán, 9 de diciembre del 2016.—Juan Pablo Barquero Sánchez, Alcalde Municipal.—1 vez.—( IN2017102448 ).